



DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada **MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX, 21 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I, 76, 79, fracción IX, 99, fracción II, 101 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LAS ACCIONES PREVENTIVAS QUE ESTÉ REALIZANDO EN COORDINACIÓN CON LAS ALCALDÍAS ANTE EL INCREMENTO DE LA ACTIVIDAD DEL VOLCÁN POPOCATEPETL Y DE LOS MICROSISMOS CON EPICENTRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAN OCURRIDO DE MANERA CONSTANTE; ASIMISMO, SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS PARA QUE, DE ACUERDO CON SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DEN PRIORIDAD A LA ACTUALIZACIÓN O ELABORACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y ATLAS DE RIESGO O, EN CASO DE TENERLOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS, REALICEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DE ÉSTOS**, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En los últimos días, en diversos puntos de la Ciudad de México han ocurrido movimientos telúricos que han tenido como epicentro las Alcaldías de Magdalena Contreras y Coyoacán, principalmente, mismos que fueron registrados por el Sismológico Nacional.
2. El primero de estos, ocurrió el miércoles 10 de mayo en la Alcaldía de Magdalena Contreras, el cual tuvo una magnitud de 3 grados en la escala de Richter.

3. El segundo se registró el día viernes 12 de mayo en la Alcaldía Coyoacán con una magnitud de 2.2 grados. Un tercer sismo se registró el 16 de mayo con una magnitud de 1.5 grados, ubicado al noroeste de la Alcaldía Magdalena Contreras.
4. Con datos de la Red Acelerográfica de la Ciudad de México (RACM), en lo que va de este año, se han registrado 11 sismos que han tenido una magnitud de débil a moderada.¹
5. Dado que la Ciudad de México se encuentra en una zona de alta sismicidad, los recientes “microsismos” han generado preocupación entre los habitantes de la Ciudad y sus visitantes, aunado a que el sistema de alerta sísmica no se ha activado durante estos eventos.
6. De acuerdo con especialistas, la alerta sísmica no se ha activado principalmente a dos factores: sólo se activa con una magnitud mayor a 6 grados, y detecta sismos que tienen como epicentro la región sísmica más activa del país que es a lo largo de la costa de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, así como Oaxaca y Puebla.
7. Por otra parte, el volcán Popocatepetl está teniendo de nueva cuenta un incremento de actividad, el cual ha registrado en las últimas horas exhalaciones acompañadas de emisión de ceniza.
8. De acuerdo con el reporte del 16 de mayo del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), en las últimas 24 horas ha dicho que el volcán había realizado 94 exhalaciones acompañadas de vapor de agua, gases volcánicos y ceniza, así como tres explosiones

¹ Red Acelerográfica de la Ciudad de México. Centro de Instrumentación y Registro Sísmico, A. C. Con datos al 19 de mayo de 2023. http://www.cires.org.mx/racm_historico_n.php

moderadas durante el día 15 de mayo, mismos que propiciaron 1066 minutos de tremor de alta frecuencia.²

9. Para el reporte del 17 de mayo del propio CENAPRED, en las últimas 24 horas, los sistemas de monitoreo del volcán detectaron 155 exhalaciones, también acompañadas de vapor de agua, gases volcánicos y ceniza, así como dos explosiones moderadas, y se contabilizaron 748 minutos de tremor de alta frecuencia y un evento volcanotectónico registrado por la mañana del día 17 de mayo con magnitud de 1.1.³
10. Cabe señalar que desde entonces, a la fecha de elaboración del presente Punto de Acuerdo, los comunicados que ha emitido el CENAPRED, el Semáforo de Alerta Volcánica del Popocatepetl se encuentra en AMARILLO FASE 2.
11. En todos los casos, el CENAPRED ha reiterado de manera enfática la recomendación de que ninguna persona ascienda al cráter del volcán, ya que existe la posibilidad de que ocurran explosiones, e instando en respetar el radio de exclusión de 12 km.
12. Como puede observarse, tanto los movimientos telúricos que han tenido como epicentro algunos puntos de la Ciudad de México, así como el incremento de la actividad volcánica del Popocatepetl, implica una mayor atención en el monitorio y seguimiento por parte de las instancias federales y locales, pero también para que los habitantes y visitantes de la Ciudad estén muy pendientes ante los anuncios que relíacen las autoridades competentes, con la finalidad de estar a salvo ante alguna eventualidad mayor.

² Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). *Reporte del monitoreo de CENAPRED al volcán Popocatepetl. 16 de Mayo de 2023.*

https://www.cenapred.unam.mx/reportesVolcanGobMX/Procesos?tipoProceso=detallesReporteVolcan&id_registro=9562&caso_reporte=0

³ Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED). *Reporte del monitoreo de CENAPRED al volcán Popocatepetl. 17 de Mayo de 2023.*

<https://www.gob.mx/cenapred/es/articulos/reporte-del-monitoreo-de-cenapred-al-volcan-popocatepetl-hoy-17-de-mayo-334137>



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



13. Estos tipos de fenómenos naturales requiere que los planes de contingencias y los atlas de riesgo del Gobierno de la Ciudad, así como de cada Alcaldía, estén actualizados y determinen las acciones y los responsables de ejecutarlas.

II. CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Ley General de Protección Civil establece que un fenómeno geológico es un agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. En esta categoría están los sismos y las erupciones volcánicas;
2. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con instancias de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y otras, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil;
3. Que dicho Sistema está integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, entre otras instancias;
4. Que los integrantes del Sistema deben compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas y/o redes de alerta, detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos;
5. Que el artículo 17 de la Ley General de Protección Civil señala que los gobernadores de los estados y presidentes municipales, así como el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y los Alcaldes de las

demarcaciones territoriales de la Ciudad, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil;

6. Que el artículo 41 de la Ley General de Protección Civil determina que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva;
7. Que el artículo 86 de la Ley General de Protección Civil señala que en el Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas de las entidades federativas y municipales de riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas;
8. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece que la protección civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los fenómenos perturbadores prevé la coordinación y conservación de los sectores público, privado y social, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
9. Que en términos de la misma Ley, está considerado como fenómeno perturbador a un evento de carácter geológico aquel con potencial de causar daños o pérdidas en sistemas expuestos vulnerables, alteración de la vida social y económica o degradación ambiental;
10. Que corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México establecer la política pública a seguir en materia de gestión integral de riesgos y protección Civil para la Ciudad, así como dictar los lineamientos generales para promover, coordinar y conducir las labores en la materia, según las fracciones II y III del artículo 13 de la



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ



Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para la Ciudad de México;

11. Que corresponde a las Alcaldías formular y ejecutar, de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil y el Programa General, el Programa de la Alcaldía, así como elaborar el Atlas de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual deberá actualizarse cada año;
12. Que los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil son instrumentos de planeación que tienen el objetivo de administrar las diferentes etapas de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción ante un fenómeno perturbador;
13. Que los programas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías son instrumentos de planeación, elaborados y actualizados de manera periódica con el diagnóstico del atlas de riesgos de cada Alcaldía y debe contener las acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores involucrados;
14. Que las Alcaldías deben de contar con programas específicos para atender sismos y caída de ceniza por erupción volcánica, considerados estos como fenómenos perturbadores;
15. Que el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México es un sistema integral de información que conjunta los atlas de riesgos de las alcaldías, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad, la exposición y los sistemas expuestos;
16. Que los Atlas de Riesgos de las Alcaldías integran el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad, la exposición y los sistemas expuestos;



Por lo expuesto, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y a las personas titulares de las Alcaldías, para que envíen un informe a este Órgano legislativo sobre el estatus de las acciones de prevención que están realizando de manera coordinada con las Alcaldías, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 80 y 81 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, ante los recientes sismos con epicentro en la Ciudad de México, y las previstas a realizar ante el incremento de la actividad del volcán Popocatépetl.

SEGUNDO. - El Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Alcaldías en la Ciudad de México para que, de acuerdo con su suficiencia presupuestal, den prioridad a la actualización o elaboración de sus programas de gestión integral de riesgos y Atlas de Riesgo o, en caso de tenerlos debidamente actualizados, realicen campañas de difusión de éstos

Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, firmando la suscrita Diputada María de Lourdes González Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Título	inscripción 30 de mayo
Nombre de archivo	Inscripción 30 de mayo.docx and 12 others
Id. del documento	3ded0b108e59120523d810d16dfcdf1d46a61a7f
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



26 / 05 / 2023
23:10:02 UTC

Enviado para firmar a PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx) and Mesa Directiva (mesa.directiva@congresocdmx.gob.mx) por ernesto.alarcon@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



26 / 05 / 2023
23:14:51 UTC

Visto por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.193.68



26 / 05 / 2023
23:15:03 UTC

Firmado por PARLAMENTARIOS (serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.193.68



INCOMPLETO

26 / 05 / 2023
23:15:03 UTC

No todos los firmantes firmaron este documento.